"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°720-2024-GM-MPLC

Quillabamba, 31 de Octubre de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 3115-2024-OGRH-MPLC/TOPB, de fecha 31 de Octubre de 2024, Resolución de Gerencia Municipal N° 610-2024-GM-MPLC, de fecha 02 de Septiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 20°, numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Organización y Funciones (...);

Que, el artículo 8° del mismo cuerpo legal señala que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que presten servicios para la Municipalidad, corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto.

Que, en materia de gestión de personal en la Administración Pública, el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que el ingreso de personal sólo se efectúa cuando se cuenta con la plaza presupuestada. Toda acción que transgreda esta disposición será nula de pleno derecho, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la entidad que autorizó tal acto, así como del titular.

Que, Conforme a los artículos 12° y 13° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el artículo 28° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, es requisito para ingresar a la carrera administrativa presentarse y ser aprobado en el concurso de admisión. El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso, siendo nulo todo acto administrativo que contravenga dicha disposición.

Que, conforme establece el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 77°, La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la reasignación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.

Que, según Directiva N° 001-2022-CAD-GM-MPLC, Directiva para la Contratación de personal que preste servicios de carácter temporal en obra o actividad determinada y en proyectos de inversión de la Municipalidad Provincial de la Convención, el cual establece en su Acápite VI-DISPOSICIONES ESPECIFICAS, numeral 6.3 "los contratos de personal con cargo a proyectos de inversión finalizan su vínculo laboral en los siguientes casos: a) al concluir el ejercicio fiscal, *b) al concluir la obra, proyecto o actividad* , c) por falta de disponibilidad presupuestal, d) al concluir el periodo de contratación, *e) por caso fortuito o fuerza mayor* (...)".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°610-2024-GM-MPLC, DESIGNAR al Arq. RUDY EFER PUMA MENACHO identificado con DNI N° 40651580 habilitado con CAP N° 9403, como JEFE DE PROYECTO para el proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E La Convención de la Ciudad de Quillabamba, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención- Cusco".

Que, mediante Informe N° 3115-2024-OGRH-MPLC/TOPB, de fecha 31 de Octubre de 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos – Abog. Toribio Oswaldo Pillco Blanco, solicita mediante acto resolutivo se de por concluido el vínculo laboral del servidor Arq. RUDY EFER PUMA MENACHO en los siguientes cargos: Jefe de proyecto del PIP: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E La Convención de la Ciudad de Quillabamba, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención- Cusco". Y Encargado de la Dirección de la Oficina de Estudios y Proyectos.

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°253-2024-MPLC/A de fecha 06 de junio de 2024, mediante el cual se DESIGNA al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO EL VÍNCULO LABORAL DEL ARQ, RUDY EFER PUMA MENACHO identificado con DNI N° 40651580 habilitado con CAP N° 9403, como JEFE DE PROYECTO para el proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E La Convención de la Ciudad de Quillabamba, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención- Cusco".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia Municipal N°243-2024-GM-MPLC, de fecha 01 de Marzo de 2024, Resolución de Gerencia Municipal N°610-2024-GM-MPLC, de fecha 02 de Septiembre de 2024 y todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR y DISPONER, a la Oficina General de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de La Convención, para el cumplimiento de lo dispuesto en la DIRECTIVAGENERALPARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA (EPD), debiendo de tener mayor observancia en cuanto a la entrega de Informes Mensuales, Informes de Corte, Informe Final y los procedimientos administrativos y técnico

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°720-2024-GM-MPLC

concernientes a la culminación de obra, y su respectiva aprobación con Acto Resolutivo; en concordancia con la RESOLUCION DE CONTRALORIA Nº 195-88-CG, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION - OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA - V°B° - QUILLABAMBA

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Mg. [illegible] HERRERA PAULLO
GERENTE MUNICIPAL
DNI N° 23863354

CC/
Alcaldia
OGA
OGRH
OTIC
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION - OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS - V°B°